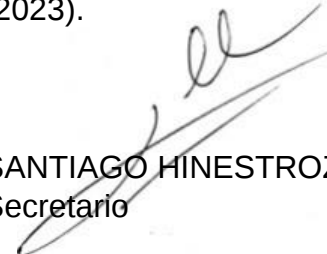




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 001680014003015-2023-00489-00

Al despacho para proveer, Bucaramanga ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por BANCIENT S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra ROBINSON CABANZO MUÑOZ y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Aclare la pretensión primera del escrito de demanda, toda vez que la suma por concepto de capital pretendida para el cobro no coincide con la señala en el pagaré objeto de recaudo y en los hechos de la demanda no se explica tal situación. Ello de conformidad con el numeral 4 el artículo 82 del C. G. del P. que establece que lo que se pretenda, debe expresarse con precisión y claridad.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por BANCIENT S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra ROBINSON CABANZO MUÑOZ por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO. - Reconocer personería a la Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO con C.C. 1.030.683.493 y T.P. 368.912 del C.S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 09 de agosto de 2023.